



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTION DIRECTIVA

Sanción Ordenanza

Versión: 00

Vigencia: 07-2014

Pereira, Diciembre Veintiséis (26) de Dos Mil Diecinueve (2019)

SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA No. 030 DE DICIEMBRE 12 DE 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A TITULO DE COMPENSACIÓN".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO

Gobernador

GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA

Secretaria Jurídica

Revisión legal: MARIA MERCEDES RIOS AYALA

Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial.

Calle 19 No. 13-17 Parque Olaya Herrera. Pbx 3398300 Pereira



SESIONES EXTRAORDINARIAS ORDENANZA NÚMERO 030

(Diciembre 12 del 2019)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A TITULO DE COMPENSACIÓN.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300′ de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, ✓

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento hasta el 31 de diciembre de 2019,
para realizar la transferencia de bienes inmuebles rurales a la Agencia Nacional
de Tierras a título de Compensación de los inmuebles transferidos al
departamento, por valor de \$9.005.287.934, según las acciones descritas en la
Resolución No.4227 de 2018 expedida por dicha entidad, los cuales de identifican
de la siguiente manera:

| PREDIO | MATRICULA INMOBILIARIA | FICHA CATASTRAL | UBICACIÓN | AREA ADQUIRIDA | APROBACION COMPRA ANT |
|-----------------------------------|---------------------------|---|------------------------|---------------------|---|
| El Privilegio 🗸 | 297-2768 | 66-075-00-02-00-00-02-00-00-0067-0-00-00-0000 | Balboa | 53,8 Hect. 🗸 | Acta de aprobación de compra con fecha Octubre 3 de 2019 |
| El Silencio | 297-823 | 66-075-00-02-00-00-0003-0048-0-00-00-0000 | | | |
| Las Galias (Las Margaritas) | 297-3679 | 66-075-00-02-00-0002-0044-0-00-00-0000 | | | |
| La Maria (La Abundancia) ″ | 297-3165 | 66-383-00-01-00-00-000-0006-0-00-000 | La Celia | 21.25 Hect. | Acta de aprobación de compra con fecha Octubre 3 de 2019 |
| El Salado 🗸 | 296-668 | 66-440-00-02-00-00-0001-0104-00-00-00-00-000 | Marsella - | 331,9029 Hect. / | Acta de aprobación de compra con fecha Octubre 3 de 2019 |
| El Salado-Triunfo | 290-7455 | 66-440-00-03-00-00-0005-0002-00-00-00-00-000 | de Cabal | | |
| El Porvenir * | 290-23176 | 66-440-00-03-00-00-0004-0198-00-00-00-00-000 | | | |
| La Cabaña | 296-36196 | 66-682-00-02-00-0007-0175-0-00-00-00-000 | Santa Rosa de Cabal | 53.15 Hect. | Acta de aprobación de compra con fecha Noviembre 29 de 2019 |
| San Carlos . | 296-36198 | 66-682-00-02-00-00-0007-0170-0-00-00-00-0000 | | | |
| Bella Vista | 296-36197 | 66-682-00-02-00-00-0007-0174-0-00-00-00-0000 | | | |

PARAGRAFO 1: Los predios transferidos por la Agencia Nacional de Tierras a través de la Resolución No. 4227 de 2018 a favor del Departamento de Risaralda y que son objeto de compensación, son: COCONI, NAPOLES, SORIA 2 LOTE y LOTE SORIA; identificados con matrículas inmobiliarias Nos.290-27558, 290-54435, 290-16112 y 290-60441 respectivamente, los cuales se encuentran inscritos a nombre del departamento de Risaralda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, inmuebles que están ubicados en el Municipio de La Virginia Risaralda, avaluados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en \$9.005.287.934.



PARAGRAFO 2: Los bienes inmuebles a transferir por parte del Departamento a la Agencia Nacional de Tierras a título de Compensación de los inmuebles transferidos al departamento por dicha entidad, deben tener vocación agrícola y se destinarán de manera preferente para la adjudicación de procesos de selección objetiva a la población inscrita en el RESO de La Virginia, Risaralda, según la Resolución No.4227 de 2018. /

ARTICULO 2°:

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

FERNAN CAICEDO CUERO

residente

ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO

Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ